

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTICULO 84	FRACCION XVI
<p>Descripción</p> <p>El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.</p>	<p>Obligación Específica</p> <p>Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicio, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.</p>

NORMATIVIDAD QUE REGULA LA CELEBRACION DE CONTRATOS



LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 27-02-2022

que cuenten, así como en el proceso de siniestros reportados a las compañías de seguros con las que mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes.

Párrafo con fracciones adicionado DOF 24-01-2014

Artículo 62.- Los ejecutores de gasto podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando:

- I. Cuenten con recursos para dichos fines en el Presupuesto de Egresos;
- II. Las personas físicas y morales que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;
- III. Las contrataciones de servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;
- IV. Se especifiquen los servicios profesionales a contratar, y
- V. Se apeguen a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones generales aplicables.